



MANUAL DE OPERACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN INTERNA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DEL INSTITUTO DE ASTRONOMÍA DE LA UNAM

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y ANTECEDENTES

Artículo 1°. Antecedentes. El presente manual (Manual CInIG-IA en adelante) regula la operación de la Comisión Interna para la Igualdad de Género (CInIG) del Instituto de Astronomía (IA). Está basado en el *Manual para la conformación y funcionamiento de las Comisiones Internas para la Igualdad de Género en entidades académicas y dependencias universitarias de la UNAM* (Manual CInIG-CIGU en adelante) y reemplaza al *Reglamento de la Comisión Interna de Equidad de Género del Instituto de Astronomía de la UNAM* aprobado previamente en 2020 por su Consejo Interno, en apego a los *Lineamientos Generales para Guiar la Conformación y el Funcionamiento de las Comisiones Internas para la Igualdad de Género en Entidades Académicas*, publicados el 17 de noviembre de 2020.

Artículo 2°. Documentos normativos y de planeación en materia de igualdad de género. El Manual CInIG-IA se encuentra regido por los siguientes documentos:

1. Estatuto General de la UNAM
2. Lineamientos Generales para la Igualdad de Género en la UNAM.
3. Acuerdo por el que se Establecen Políticas Institucionales para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de Casos de Violencia de Género en la Universidad Nacional Autónoma de México.
4. Documento Básico para el Fortalecimiento de la Política Institucional de Género de la UNAM.
5. Plan de Desarrollo Institucional de la UNAM vigente.
6. Plan de Desarrollo Institucional de la Dirección del IA vigente.

Asimismo, cualquier inclusión o modificación llevada a cabo por las autoridades correspondientes, de estos documentos en materia de igualdad de género, serán parte de la normativa vigente de este manual.

Artículo 3°. Denominación de la Comisión. En seguimiento al apartado 2 de los Lineamientos, el nombre de la comisión interna será: Comisión Interna para la Igualdad de Género (CInIG) del Instituto de Astronomía. Esto es en acuerdo con las recomendaciones del Comité que supervisa la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, ya que el término igualdad está contemplado en la ley mexicana como un derecho humano.

Artículo 4°. Acta de conformación. Para formalizar el proceso de reestructuración de la CInIG, el Consejo Interno del IA, durante una de sus sesiones, elaborará y firmará el Acta de Conformación llenando la cédula de integrantes, según lo delineado por el Manual CInIG-CIGU.



Así mismo, será el Consejo Interno del IA quien esté a cargo de los procesos de conformación y renovación de la CInIG.

CAPÍTULO II

DEL OBJETIVO Y LAS FUNCIONES DE LA CInIG

Artículo 5°. Objetivo. La CInIG es un órgano auxiliar del Instituto de Astronomía que tiene como objetivo impulsar la política institucional en materia de igualdad de género, así como prevenir cualquier tipo de discriminación y violencia por razones de género, a través de acciones sistemáticas y profundas, diseñadas con la participación de las autoridades y la comunidad.

Artículo 6°. Funcionamiento de la Comisión. Son funciones de la CInIG:

- I. Impulsar la implementación de la política institucional en materia de igualdad de género de la UNAM en el Instituto de Astronomía, en coordinación y colaboración con la Coordinación de Igualdad de Género de la UNAM (CIGU).
- II. Capacitar, en colaboración con la CIGU, a todas las personas integrantes de la comisión, tanto al momento de instauración de la comisión como después de cada proceso de renovación de la misma.
- III. Elaborar un diagnóstico local de las problemáticas en materia de desigualdad de género del IA, que contemple la participación de la comunidad. El diagnóstico deberá incluir los elementos delineados en el punto 3.2 del Manual CInIG-CIGU. La CInIG mantendrá el registro actualizado de toda la información y estadísticas recabadas por el diagnóstico local.
- IV. Diseñar, en conjunto con la Dirección del IA un programa de trabajo anual de la CInIG, para que éste forme parte del programa de trabajo anual del IA, en armonía con la política institucional en materia de igualdad de género de la UNAM y el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad y considerando los contextos particulares del IA. Así mismo, deberá priorizar el dar atención a las problemáticas principales planteadas por la CIGU. Será a través de la Dirección del IA que se designen los recursos y personal necesarios para llevar a cabo las actividades. El plan de trabajo anual se hará del conocimiento del Consejo Interno (CI) del IA de manera oportuna y recibirá su opinión y comentarios.
- V. Dar seguimiento a la implementación de la política institucional en materia de género, a través de las herramientas institucionales, como el Sistema de Seguimiento y Transversalización de la Política Institucional en materia de Igualdad de Género de la UNAM, elaborado por la CIGU, y mantener un registro actualizado de las acciones implementadas por el IA en materia de igualdad de género. La Dirección y la administración del IA estarán a cargo de prever, presupuestar y destinar recursos y personal para implementar las acciones incluidas en el programa anual de trabajo, y que los objetivos se cumplan.



- VI. Velar por el cumplimiento de las disposiciones del Manual CInIG-IA;
- VII. Podrá acompañar los procesos institucionales necesarios para la implementación de acciones de igualdad sustantiva de género, por ejemplo, aquellos llevados por la Dirección, el Consejo Interno, la Comisión de Ética, la Comisión Local de Seguridad, la Unidad de Comunicación y Cultura Científica y otras instancias del Instituto de Astronomía para la incorporación de la perspectiva de género en la toma de decisiones y actividades que éstos realicen;
- VIII. Recomendar la incorporación de acciones a favor de la igualdad sustantiva de género en el plan de desarrollo del Instituto de Astronomía.
- IX. En caso de que se detecten problemas emergentes en materia de igualdad de género, la comisión informará a la Dirección del IA y a la CIGU, y acordará con la Dirección la implementación de proyectos y/o acciones para atender dichos problemas.
- X. Construir esquemas de comunicación, colaboración y trabajo participativo con todos los sectores de la comunidad del IA. Deberá mantener contacto periódico con los sectores estudiantil, académico y administrativo a través de los correos institucionales de cada una de las subcomisiones, así como foros abiertos y participativos y otros mecanismos de consulta que sirvan de base para el diseño y la implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva de género, incluyendo difundir los protocolos de presentación de quejas por actos u omisiones que constituyan violencia de género.
- XI. Publicar dentro del Instituto de Astronomía, incluyendo en las páginas web institucionales, la oferta de actividades y eventos relacionados con igualdad de género, así como los instrumentos institucionales en la materia;
- XII. Publicar de manera regular y oportuna, a través de la página institucional de la comisión, el archivo documental y las actas de acuerdos de la Comisión.
- XIII. Propiciar la articulación de todas las áreas y órganos colegiados del IA vinculados a la temática de igualdad sustantiva de género y prevención de la violencia de género, a fin de implementar estrategias integrales de trabajo conjunto. Mantener un diálogo abierto y constructivo con los diversos órganos colegiados y organizaciones estudiantiles, académicas y del personal administrativo, integrantes del Consejo Técnico de la Investigación Científica, integrantes del H. Consejo Universitario, entre otros.
- XIV. Coordinar con otras entidades académicas y actores externos al IA, el trabajo articulado entre comisiones a fin de llevar a cabo proyectos de colaboración y común beneficio, en coordinación con la CIGU.
- XV. Mantener una vinculación periódica con la CIGU y la Comisión Especial de Igualdad de Género (CEIG) del H. Consejo Universitario, a través de la persona Representante de la Comisión y de la persona titular del IA, a fin de construir una relación sólida de cooperación y coordinación interinstitucional.
- XVI. Operar de forma sinérgica con la CIGU de conformidad con el esquema de trabajo incluido en el Manual CIGU.



- XVII. Participar en el Encuentro Anual de Comisiones Internas para la Igualdad de Género organizado por la CIGU en conjunto con la CEIG.
- XVIII. Realizar un informe anual de resultados en materia sustantiva de igualdad de género, así como sobre cualquier forma de discriminación o violencia de género en la comunidad del IA. El informe será presentado a la Dirección del IA y a la CIGU, y contendrá datos que permitan plantear acciones inmediatas y/o preventivas. Será difundido a todas las poblaciones de la comunidad del IA a través de la página web del Instituto y de otros mecanismos institucionales;
- XIX. Con el fin de fortalecer la cultura de igualdad de género y fomentar el respeto a los derechos humanos en torno a estos temas, diseñar y promover mecanismos y estrategias de prevención y erradicación de la violencia por razones de género en el IA, en apego a la normativa universitaria y en coordinación con la Dirección. Trabajar participativamente para socializar, promover, proponer y diseñar materiales e iniciativas.
- XX. Fungir como enlace, en caso de recibir consultas de la comunidad sobre la ruta de atención de casos de violencia por razones de género, y referir de manera inmediata a las personas agraviadas a la Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención de la Violencia de Género y, en caso de contar con ellas, a las personas orientadoras comunitarias del IA, quienes son promotoras institucionales comunitarias de la igualdad sustantiva, prevención y erradicación de la violencia por razones de género.
- XXI. Las demás establecidas en los *Lineamientos generales para guiar la conformación y el funcionamiento de las Comisiones Internas para la Igualdad de Género en entidades académicas y dependencias universitarias de la UNAM.*

CAPÍTULO III

SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE LA CInIG

Artículo 7°. Composición de la Comisión. La CInIG está compuesta por dos subcomisiones: la Subcomisión de Ciudad Universitaria y Tonantzintla y la Subcomisión de Ensenada y San Pedro Mártir.

Artículo 8°. Integración de la Comisión. Cada subcomisión se construye a partir de integrantes de la Dirección, integrantes del Consejo Interno e integrantes de la comunidad universitaria de los sectores estudiantil, académico y administrativo que promuevan la igualdad sustantiva de género en sus comunidades y lleven a cabo procesos participativos de toma de decisiones.

Cada subcomisión tendrá una persona integrante de la Dirección. En el caso de la Subcomisión de CU y Tonantzintla, será parte de la misma la persona titular de la Dirección o designará a su representante, y en el caso de la Subcomisión de Ensenada y San Pedro Mártir, será parte de la misma la persona titular de la Jefatura de la Unidad Académica de Ensenada del IA o de la Jefatura del Observatorio Astronómico Nacional de San Pedro Mártir o a quien designen como su representante.



Cada subcomisión tendrá una persona integrante del Consejo Interno o una persona designada por el CI como su representante.

Cada subcomisión tendrá una persona integrante de cada uno de los sectores de la comunidad del Instituto de Astronomía que se mencionan a continuación:

- I. De las investigadoras y los investigadores, incluyendo a las catedráticas y los catedráticos de CONACyT;
- II. De las técnicas académicas y los técnicos académicos;
- III. De las investigadoras y los investigadores posdoctorales;
- IV. Del personal administrativo que incluye al funcionariado, al personal de confianza y de base;
- V. De las y los estudiantes de la UNAM que estén asociadas o asociados al Instituto de Astronomía, como integrantes de la comunidad estudiantil asociada (de posgrado, licenciatura y ayudante) y visitante al Instituto de Astronomía.

Las personas integrantes deberán estar adscritas a las sedes correspondientes a las subcomisiones.

Por lo tanto, la Subcomisión de CU y Tonantzintla estará compuesta al menos por siete integrantes, y la Subcomisión de Ensenada y San Pedro Mártir por siete integrantes.

Artículo 9°. Personas invitadas. La CInIG podrá incorporar a personas invitadas que se mencionan a continuación:

- I. Hasta dos personas especialistas en materia de género externas al Instituto de Astronomía nombradas por la CInIG, que ayuden a fortalecer las labores sustantivas de la comisión;
- II. Las personas designadas por la CIGU como Personas Orientadoras Comunitarias;
- III. Integrantes de la comunidad universitaria.

La CInIG solicitará la participación de cada persona invitada por escrito (oficio o correo electrónico institucional), especificando la fecha de inicio y el tiempo que fungirá como persona invitada a la Comisión, así como las tareas y funciones particulares de su participación y el objetivo de la misma. La persona invitada podrá aceptar la invitación también por escrito y deberá firmar una carta de confidencialidad de la información.

Las personas invitadas a la CInIG serán convocadas a las reuniones ordinarias y extraordinarias, en las cuales participarán con voz informativa pero sin voto, tendrán acceso a las agendas y actas, a los documentos públicos de la Comisión, y a los documentos de trabajo que la CInIG considere relevantes para la tarea encomendada. Las personas invitadas no tendrán acceso a las cuentas institucionales de las subcomisiones, pero sí recibirán los correos de la subcomisión y comisión durante su periodo como persona invitada.



Artículo 10°. Enlace entre la CInIG y otras instancias del IA. Con el fin de transversalizar la perspectiva de género en el IA, la CInIG, en conjunto con la instancia correspondiente, definirá el tipo y personas de enlace con otras comisiones y comités del IA de relevancia para sus funciones, tal como la Comisión Local de Seguridad.

Artículo 11°. Proceso de integración y renovación de los integrantes de la comunidad. Las personas integrantes de la comunidad del IA por parte de las investigadoras y los investigadores, de las técnicas académicas y los técnicos académicos, de las investigadoras y los investigadores posdoctorales, y de las y los estudiantes serán elegidas por elecciones realizadas bajo la autoridad del Consejo Interno del Instituto de Astronomía y con padrones electorales para las sedes y los sectores correspondientes. En el caso del sector administrativo, el Consejo Interno aceptará postulaciones por parte de los integrantes de dicho sector y designará al perfil más adecuado.

Artículo 12°. Perfil de integrantes. Se promoverá que se integren a la comisión los mejores perfiles, privilegiando la incorporación de aquellas personas que cuenten con experiencia en el tema de igualdad sustantiva y prevención de las violencias de género. Por ejemplo, personas orientadoras comunitarias o personas expertas en igualdad sustantiva de género entre otras.

Todas las personas designadas o interesadas en participar en la CInIG deberán contar con un perfil mínimo deseable, según lo siguiente:

- I. Reconocer de forma explícita que en nuestra sociedad y cultura existen la desigualdad y la violencia de género;
- II. Tener la disposición de a llevar a cabo las funciones la CInIG, así como su plan de trabajo; y
- III. No haber sido sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

Las personas integrantes de la comunidad universitaria en la CInIG adicionalmente deben cumplir con lo siguiente:

- I. Tener un nombramiento vigente o, en su caso, ser estudiante regular y estar asociada o asociado al Instituto de Astronomía;
- II. En el caso del personal académico, no ocupar cargos académico-administrativos; y
- III. No ausentarse de la sede de la subcomisión a la que pertenece por más de 90 días naturales consecutivos, ya sea debido a estancias académicas o por cualquier otro motivo, salvo casos que por su naturaleza estén justificados y la Comisión concuerde que es apropiado.

Si durante su periodo las personas integrantes no cumplen con alguno de estos puntos, tendrán que renunciar inmediatamente.

La participación de cualquier integrante en las CInIG será de carácter voluntario y honorífico. Al ser una labor que forma parte del quehacer universitario podrá ser considerada para ser reconocida como experiencia de participación institucional con valor curricular.



Artículo 13°. Duración como integrante de la CInIG. La duración como personas integrantes de la comunidad en la Comisión es por dos años con la posibilidad de una única prórroga por dos años adicionales. Para las personas integrantes por parte de la Dirección y el Consejo Interno serán dichas autoridades quienes establezcan los periodos de participación de las personas designadas, para ello podrán considerar alternancia anual o bianual, apegándose a los periodos de inicio y término de su gestión.

Artículo 14°. Renuncia como integrante de la CInIG. Las personas integrantes pueden renunciar a sus cargos por escrito a la CInIG y a la Dirección del Instituto de Astronomía, al menos treinta días naturales antes de su retiro, a fin de que nuevas personas integrantes puedan ser elegidas, invitadas o designadas, según sea el caso.

Artículo 15°. Funciones de las personas integrantes de la CInIG. Las personas integrantes de la CInIG tienen los siguientes compromisos:

- I. Asistir a las reuniones de trabajo y participar en las actividades de la CInIG, o justificar su ausencia;
- II. Cumplir con las responsabilidades encomendadas;
- III. Conducirse con respeto en el desarrollo de las sesiones de la CInIG;
- IV. Participar activamente en los procesos de consenso para toma de decisiones por común acuerdo, donde se escuche y valide la opinión de las personas integrantes de la CInIG y de la comunidad, se busquen soluciones que consideren las necesidades y solicitudes de todos los sectores de la comunidad del IA, y se minimice cualquier daño intencional o sin intención que pudiera causar;
- V. No difundir información que sea de carácter reservada o confidencial, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como en los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México;
- VI. Firmar una carta de confidencialidad de la información a la que tengan acceso, acorde con la normativa universitaria y la Legislación Nacional en la materia;
- VII. Participar en la elaboración del programa anual de trabajo y el informe anual de las actividades de la CInIG;
- VIII. Cada integrante será responsable de mantener comunicación regular con el sector al que pertenece para hacer visibles sus puntos de vista y necesidades;
- IX. Hacer propuestas en materia de igualdad sustantiva de género para el IA;
- X. Como condición para la permanencia, tomar capacitación de manera obligatoria especializada en materia de igualdad sustantiva de género, política institucional de género de la UNAM y diseño del programa de trabajo anual, tanto al momento de instauración como después de cada proceso de renovación de integrantes, y posteriormente, cada integrante se capacitará periódicamente en aquellos temas de igualdad sustantiva de género que sean de su interés o que sean prioritarios para el IA. Estas capacitaciones subsecuentes podrán impartirse por personas especialistas de la



UNAM y/o de otras instituciones, siempre y cuando se trate de perfiles de alta especialización comprobable; y

- XI. Las demás que señale el presente manual, los *Lineamientos generales para guiar la conformación y el funcionamiento de las Comisiones Internas para la Igualdad de Género en entidades académicas y dependencias universitarias de la UNAM* y la normativa universitaria vigente en materia de igualdad de género.

Artículo 16º. Designación de la persona Representante y la Secretaría de cada subcomisión.

Entre las personas integrantes de cada subcomisión, a excepción de las personas invitadas, se elegirá a la persona Representante y a una Secretaría de cada subcomisión, por mayoría simple de votos de la subcomisión.

La persona Representante y de la Secretaría ocuparán el cargo por un máximo de dos años y mientras permanezcan en su calidad de integrante de la subcomisión. No podrán ser reelectas al mismo cargo en el periodo inmediato siguiente. Haber sido una persona designada para ocupar estos cargos no altera los periodos de permanencia en las subcomisiones.

La persona Representante y la persona titular de la Secretaría podrán renunciar al cargo por escrito y durante una sesión de su subcomisión.

La persona Representante de la subcomisión y la persona titular de la Secretaría de cada subcomisión asumen su cargo en las sesiones de la CInIG de forma alternada.

Artículo 17º. Funciones de las personas Representantes de cada subcomisión. Corresponde a las personas Representantes de las subcomisiones:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la CInIG y de su subcomisión;
- II. Instruir a la Secretaría para que convoque a las sesiones de la CInIG y su subcomisión, de acuerdo con el calendario establecido o cuando se tenga conocimiento de algún problema emergente;
- III. Coordinar las sesiones de la CInIG y su subcomisión;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones;
- V. Representar a su subcomisión participando en actividades universitarias, y en el caso de no poder asistir nombrar a un representante;
- VI. Preferentemente, deberá contar con experiencia en materia de igualdad sustantiva de género o interés expreso en resolver las problemáticas de género que afectan al IA;
- VII. Presentar a la Dirección del Instituto de Astronomía el informe anual de actividades y difundirlo entre la comunidad del Instituto de Astronomía; y
- VIII. Todas aquellas establecidas en la normativa vigente en la materia.

Artículo 18º. Funciones de las Secretarías. Corresponde a las Secretarías de las subcomisiones:

- I. Por instrucciones de la persona Representante, convocar a las personas integrantes a las sesiones ordinaria y extraordinaria de la CInIG y de sus subcomisiones;
- II. Llevar el registro de los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias y extraordinarias;



- III. Elaborar las actas de acuerdos y las minutas de las sesiones de la CInIG y de sus subcomisiones;
- IV. Resguardar la documentación generada por la CInIG;
- V. Hacer públicos los acuerdos del pleno a través de canales institucionales;
- VI. Coadyuvar en la integración de los informes anuales; y
- VII. Todas aquellas establecidas en la normativa aplicable en la materia.

Artículo 19º. Designación de la persona Representante de la CInIG y sus funciones. La CInIG contará con una persona Representante de la CInIG, que será la encargada de articular la comunicación con la CIGU y de transmitir a las dos subcomisiones la información que reciba por parte de la CIGU.

La Representación de la CInIG se alternará cada año entre la persona representante de la Subcomisión de CU y Tonantzintla y la persona representante de la Subcomisión de Ensenada y San Pedro Mártir.

Las funciones de la persona Representante de la CInIG son:

- I. Representar a la CInIG del IA participando en actividades universitarias, y en el caso de no poder asistir nombrar a una persona representante;
- II. Participar en las reuniones periódicas de Representantes de las CInIGs organizadas por la CIGU, a fin de asegurar una comunicación constante y eficaz entre comisiones;

CAPÍTULO IV

DE LAS SESIONES DE LA CInIG

Artículo 20º. Periodicidad de las sesiones ordinarias de las Subcomisiones y de la CInIG. Con la finalidad de tratar todos los asuntos relacionados con sus funciones, la CInIG sesiona de manera ordinaria por lo menos una vez cada dos meses y además, las subcomisiones individuales sesionan de manera ordinaria por lo menos una vez cada dos meses.

La CInIG o las subcomisiones sesionan de manera extraordinaria para asuntos de carácter urgente o para atender problemáticas emergentes.

Artículo 21º. Declaratoria de quórum para la sesión. El quórum para que la CInIG sesione de forma válida es cuando estén presentes al menos la mitad de sus integrantes y una persona integrante más. En el caso de una reunión de una subcomisión, el quórum para que la subcomisión sesione de forma válida es cuando estén presentes al menos la mitad de sus integrantes y una persona integrante más.

Si por falta de quórum en la primera convocatoria no se llegara a celebrar la sesión, la segunda convocatoria se emite quince minutos después de la primera, si aún no se tiene el quórum necesario la sesión se considera abandonada y la persona Representante instruye a la Secretaría para que emita una nueva convocatoria.



Artículo 22º. Ausencia de la persona Representante y de la Secretaría. Si la persona Representante de una subcomisión no está presente en una sesión, otra persona integrante tomará sus funciones durante la misma sesión. En el caso que la persona Representante de la subcomisión sepa de antemano que no podrá participar, deberá designar con anticipación a alguien que pueda realizar sus funciones y avisar al resto de la Comisión. Asimismo, si la persona titular de la Secretaría no está presente en una sesión, otra persona integrante tomará sus funciones durante la misma sesión.

Artículo 23º. Toma de decisiones y acuerdos. La CInIG y las subcomisiones tomarán sus resoluciones por común acuerdo entre sus integrantes y solo en caso de no lograr consenso se decidirá por mayoría simple de votos. En caso de empate, la persona Representante de la Comisión tendrá voto de calidad.

Artículo 24º. Orden del día para cada sesión. Las sesiones se guían conforme al orden del día señalado en la convocatoria respectiva, el cual debe incluir, al menos, los siguientes datos:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal;
- II. A discreción de la persona Representante, una parte abierta, en que todos los miembros de la comunidad pueden participar con voz, pero sin voto, y posteriormente, la sesión continuará en privado;
- III. Lectura, y en su caso, aprobación y firma del acta de la sesión anterior;
- IV. Asuntos para los que fue convocada la CInIG o la subcomisión; y
- V. Asuntos generales.

Artículo 25º. Convocatoria de sesión por la Dirección. La Dirección del Instituto de Astronomía también tendrá facultades para convocar reuniones de la CInIG o de las subcomisiones.

Artículo 26º. Ausencias injustificadas. En caso de que alguna persona integrante de la CInIG acumule tres inasistencias consecutivas, sin la debida justificación, el pleno le hará un llamado para cumplir con sus funciones. Si nuevamente se ausenta a una sesión la CInIG le notificará por escrito la Dirección del Instituto de Astronomía para su remoción.

CAPÍTULO V

DE LA ATENCIÓN A LA COMUNIDAD

Artículo 27º. Confidencialidad de materia relevante para la CInIG. Las consultas, realizadas por cualquier miembro de la comunidad universitaria, serán manejados con absoluta confidencialidad y respeto a los derechos de las personas involucradas. De conformidad con la naturaleza del asunto tratado, la CInIG lo turnará a las áreas correspondientes del IA o a la dependencia universitaria competente.

Artículo 28º. Atención de asuntos de su competencia. Para la atención de los asuntos de su competencia, el procedimiento ante la CInIG y sus subcomisiones es el siguiente:



- I. Las consultas, planteamientos y proyectos pueden ser presentados por escrito al correo de la CInIG o de la subcomisión correspondiente, en forma individual o colectiva, e incluir los siguientes datos:
 - A. Nombre completo de la persona que presenta la petición. Si se trata de varias personas, incluir el nombre completo de todas.
 - B. Medio de contacto;
 - C. Posgrado en el que estudia o área en la cual presta sus servicios, y sede de adscripción del IA.
- II. Las personas integrantes de la comunidad del IA podrán acercarse con cualquier integrante de la Comisión o subcomisión, independientemente de su sede de adscripción, para comunicar alguna consulta, planteamiento o proyecto en materia de la competencia de la CInIG.
- III. Todo asunto sometido a la consideración de la CInIG o de una de las subcomisiones, sea por alguno de sus miembros o por cualquier grupo, persona o instancia del Instituto de Astronomía, será enviado a la persona titular de la Secretaría de la CInIG o de la subcomisión, para recibir proposiciones y ser incluidas en el orden del día.

Artículo 29º. Atención a casos de violencia de género. Las denuncias y atención a casos por violencia de género no son de competencia de la CInIG. Por lo que cualquier caso de violencia de género presentado ante la Comisión o sus integrantes, será canalizado a las instancias correspondientes, haciendo de conocimiento de los mecanismos existentes de apoyo, comunicación y denuncia ante los órganos Universitarios competentes. En todo momento, quienes atiendan estas solicitudes, deberán salvaguardar la integridad emocional de la persona que está viviendo el caso de emergencia y no deberá revictimizarla.

CAPÍTULO VI

DE LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 30º. Acceso a la información. En virtud de que el trabajo de la CInIG del IA se enfoca en el diseño e implementación de acciones de política institucional en materia de igualdad de género, la información que produzca en el marco de sus funciones será pública y accesible para sus comunidades (actas, informes anuales, acuerdos), a través de la Página de Internet (https://www.astroscu.unam.mx/IA/index.php?option=com_content&view=article&id=1004&Itemid=325&lang=es).

Artículo 31º. Manejo de la información. Para el manejo de dicha información la CInIG se apegará a lo establecido en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la UNAM y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México.



Artículo 32º. Protección de datos personales. Todas las personas integrantes de la CInIG del IA que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales en posesión de la CInIG del IA, guardarán confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aún después de finalizar su periodo de participación en la comisión.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 33º. Actualización del Manual CInIG-IA. Una vez al año, a solicitud de la Dirección del Instituto de Astronomía, del Consejo Interno del Instituto de Astronomía, o por común acuerdo de la CInIG, la CInIG podrá revisar, y en su caso sugerir modificaciones, al presente manual. Para que tengan validez, las modificaciones requieren el visto bueno del Consejo Interno del Instituto de Astronomía.

Artículo 34º. Asuntos no previstos en el presente manual. Los asuntos no previstos en el presente manual serán resueltos, dentro de sus atribuciones, por común acuerdo de la Comisión. La Comisión podrá consultar a personas expertas de la CIGU para llegar a una resolución o plan de acción según corresponda. Solo en caso de que la Comisión no llegue a un común acuerdo, los asuntos no previstos serán resueltos por la Dirección del Instituto de Astronomía.

Artículo 35º. Interpretación del Manual CInIG-IA. La interpretación de este manual será realizada por personas expertas en materia de igualdad de género de la Coordinación para la Igualdad de Género de la UNAM.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Inicio del presente instrumento. El presente manual entra en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Interno del Instituto de Astronomía.

SEGUNDO. Publicación del Manual CInIG-IA. El presente manual se publicará en los medios informativos (repositorio público de la CInIG, por correo electrónico y página electrónica del Instituto de Astronomía), para conocimiento de la comunidad.

TERCERO. Tiempo para la conformación de la CInIG. El CI conformará a la CInIG en un plazo máximo de 30 días hábiles, posteriores a la aprobación de este manual.

CUARTO. Continuidad entre CInEG y CInIG. Dado que la CInEG del IA es de reciente conformación, pero anterior a los lineamientos publicados por la CIGU en noviembre de 2020, se consultará a las y los actuales integrantes de la CInEG si quisieran continuar en la primera conformación de la CInIG. En caso de que alguna persona integrante no desee continuar, deberá informar por escrito a la Dirección y se procederá a designar a su reemplazo según lo estipulado en el Artículo 6 del presente documento.



Las cartas de confidencialidad firmadas por aquellas personas integrantes de la CInEG que van a continuar en la CInIG se considerarán válidas para el periodo en el que permanezcan en la CInIG.

QUINTO. Personas Representantes y de las Secretarías de las subcomisiones. Bajo el anterior Reglamento de la CInEG, se han designado las personas titulares de la Presidencia y las Secretarías de las dos subcomisiones. Se solicitará a las personas en estos roles, si quieren continuar como Representantes y en la Secretarías de cada subcomisión, respectivamente, y de querer continuar, asumirán los nuevos cargos. Si no quieren continuar, se designarán entre las personas integrantes una persona Representante y una persona titular de la Secretaría para cada subcomisión en la primera reunión de la subcomisión correspondiente.

SEXTO. Periodos iniciales de funciones. Con la finalidad de que no se renueven todas las personas integrantes al mismo tiempo, los periodos iniciales serán por un año en lugar de dos para:

- I. Investigadora o investigador en Ciudad Universitaria y Tonantzintla;
- II. Técnica académica o técnico académico en Ensenada y San Pedro Mártir;
- III. Estudiante en Ciudad Universitaria y Tonantzintla;
- IV. Investigadora o investigador posdoctoral en Ensenada y San Pedro Mártir;
- V. Personal administrativo de Ciudad Universitaria y Tonantzintla;

Estos periodos serán a partir de la fecha del acta de conformación. Podrán ser adaptados, siempre y cuando la intención de mantener la continuidad de la comisión no se ponga en riesgo, en el caso de que algún integrante de los sectores mencionados anteriormente se incorpore en una fecha posterior a la del acta de conformación.

SÉPTIMO. Periodos iniciales de Representantes y Secretarías de las subcomisiones. De igual forma, los periodos iniciales de la persona Representante de la subcomisión de Ciudad Universitaria y Tonantzintla y de la persona titular de la Secretaría en Ensenada y San Pedro Mártir serán por un año. Los periodos iniciales de la persona Representante de la subcomisión de Ensenada y San Pedro Mártir y de la persona titular de la Secretaría en Ciudad Universitaria y Tonantzintla serán por dos años.

OCTAVO. Designación de la persona Representante de la CInIG. La persona representante de la Subcomisión de Ciudad Universitaria y Tonantzintla será quien sea la persona Representante de la Comisión después de su conformación.

NOVENO. Actualización de la situación ante la Comunidad del IA. Una vez conformada la CInIG y en los 30 días hábiles siguientes a la firma del acta de conformación, deberá informar a la comunidad del IA por canales institucionales sobre la transformación de CInEG a CInIG y asegurando que las páginas institucionales e información relacionada con la Comisión estén actualizadas.

Historial de cambios
16 junio 2021 – Aprobado